



TEMA 4



LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS





SUMARIO

- I. Clasificación de los establecimientos penitenciarios (art. 7 LOGP)
- II. Condiciones generales de organización (arts. 7, 12 a 14 LOGP y 10 a 14 RP)
- III. Régimen de los diferentes Establecimientos penitenciarios (art. 71 LOGP y 73 RP)
 1. Establecimientos de preventivos (art. 8 LOGP y 74 RP)
 2. Establecimientos de cumplimiento de régimen ordinario (art. 9 LOGP y 76 a 79 RP)
 3. Establecimientos de régimen abierto (arts. 80, 83, 84 y 86 RP)
 - 3.1. Régimen abierto ordinario
 - 3.2. Régimen abierto restringido (art. 82 RP)
 - 3.3. Centros de inserción social (art. 163 RP)
 - 3.4. Unidades dependientes (arts. 80.3 y 165 a 167 RP)
 4. Establecimientos de régimen cerrado y departamentos especiales (arts. 10 LOGP; 89 a 95 y 102.5 RP)
 5. Centros o Departamentos mixtos (art. 16 a) LOGP y 168 a 172 RP)
 6. Departamentos para jóvenes (arts. 173 a 177 RP)
 7. Unidades de madres (art. 38.2 LOGP; 17 y 178 a 181 RP)
 8. Unidades extrapenitenciarias (art. 182 RP)
 9. Unidades o establecimientos o Psiquiátricos (arts. 183 a 191 RP)





I. CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA

ARTS. 7 A 14 LOGP





- **ART. 7 LOGP “...”**
 - ESTABLECIMIENTOS DE PREVENTIVOS (ART. 8 “...”)
 - ESTABLECIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE PENAS (ARTS. 9 “...” y 10 “...”)
 - HOMBRES / MUJERES
 - » DE RÉGIMEN CERRADO
 - » DE RÉGIMEN ORDINARIO
 - » DE RÉGIMEN ABIERTO
 - JÓVENES / ADULTOS
 - ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES (ART. 11 “...”)
 - CENTROS HOSPITALARIOS
 - CENTROS PSIQUIÁTRICOS
 - CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL
- **UBICACIÓN Y NÚMERO MÁXIMO DE INTERNOS (ART. 12 “...”)**
- **EQUIPAMIENTO / INSTALACIONES (ARTS. 13 “...” y 14 “...”)**





II. CONDICIONES GENERALES DE ORGANIZACIÓN

- **CONCEPTO DE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**
- **CARACTERÍSTICAS COMUNES**





- **ART. 10 RP “...”**
-
- **PPIO. CELULAR (ARTS. 13, 14 y 19 LOGP y 13 RP)**
 - **STC 195/95, 19-DIC: no existe un drcho. a la celda individual.**
 - **CONSTRUCCIÓN EN HORIZONTAL**
 - SISTEMA DE MÓDULOS
 - EXTENSIONES DE TERRENO NO INFERIORES A 70.000 M²
 - **MANDATO DE HABITABILIDAD (ART. 14 RP):**
 - OBLIGACIÓN DE LA ADMÓN. PENITENCIARIA DE VELAR PARA QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS Y LA ORDENACIÓN DE LOS EDIFICIOS CUMPLAN CON LOS CRITERIOS GENERALES DE HABITABILIDAD Y COMODIDAD.
 - **CARÁCTER POLIVALENTE (ART. 12 RP)**
 - EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DEBE REALIZARSE EVITANDO TRASLADOS O CAMBIOS INNECESARIOS.
 - TODOS LOS GRADOS PUEDEN CUMPLIRSE EN EL ESTABLECIMIENTO ORIGINARIO CON SÓLO VARIAR DE UNIDAD REGIMENTAL.





III. RÉGIMEN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

- TIPOLOGÍA
 - ESTABLECIMIENTOS PREVISTOS EN LA LOGP
 - ESTABLECIMIENTOS PREVISTOS EN EL RP





LOGP

- **PREVENTIVOS**
- **DE CUMPLIMIENTO**
 - HOMBRES / MUJERES
 - JÓVENES / ADULTOS
 - CERRADO / ORDINARIO / ABIERTO
- **ESPECIALES**
 - HOSPITALARIOS
 - PSIQUIÁTRICOS
 - DE REHABILITACIÓN SOCIAL

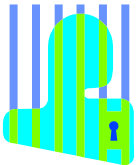
RP

- **CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL** (arts. 163 y 164 RP)
- **UNIDADES DEPENDIENTES** (arts. 165 a 167 RP)
- **ESTABLECIMIENTOS O DEPARTAMENTOS MIXTOS** (arts. 168 a 172 RP)
- **UNIDADES EXTRAPENITENCIARIAS** (art. 182 RP)
- **ESTABLECIMIENTOS O UNIDADES PSIQUIÁTRICAS PENITENCIARIAS** (art. 183 a 191 RP)





CENTROS DE PREVENTIVOS





- **FINALIDAD:**
 - RETENER Y CUSTODIAR DETENIDOS Y PRESOS
- **EXCEPCIONALMENTE (ARTS. 8 LOGP Y 96 RP):**
 - CUMPLIMIENTO DE PENAS Y MEDIDAS SEG INFERIORES A 6M.
 - ART. 71 CP.
- **HOMBRES / MUJERES / JÓVENES**
- **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA (ART. 5 LOGP)**
- **RÉGIMEN:**
 - **ORDINARIO (ARTS. 76 y SS. RP)**
 - PUEDEN ACCEDER A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FORMATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES (ART. 3.4 RP)
 - PUEDEN DISFRUTAR DE LOS MISMOS PERMISOS DE SALIDA QUE LOS CONDENADOS, PREVIA AUTORIZACIÓN JUDICIAL (ART. 48 LOGP)
 - **CERRADO (ARTS. 10.2 LOGP y 96.2 RP)**
 - PROCEDIMIENTO PARA SU ADOPCIÓN (ARTS. 97 y 98 RP y SSTC 119/96, 8-JUL y 170/96, 29-OCT)
 - A PROPUESTA DE LA JUNTA DE TRATAMIENTO, PREVIA APROBACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.
 - PELIGROSIDAD EXTREMA, INADAPTACIÓN MANIFESTA AL RÉGIMEN ORDINARIO.





ESTABLECIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

- **FINALIDAD:**

- CUMPLIMIENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

- **SEPARACIÓN POR SEXOS.**

- **ART. 9.1 LOGP:**

- DE RÉGIMEN ORDINARIO.
 - DE RÉGIMEN ABIERTO.
 - DE RÉGIMEN CERRADO





DE RÉGIMEN ORDINARIO

- **¿QUIENES SON DESTINADOS A ESTE RÉGIMEN?**
 - PENADOS CLASIFICADOS EN SEGUNDO GRADO (ARTS. 101.1 y 102.3 RP)
 - CLASIFICACIÓN INICIAL
 - PROGRESIÓN DEL PRIMER GRADO
 - REGRESIÓN DEL TERCER GRADO
 - PENADOS SIN CLASIFICAR
 - DETENIDOS Y PRESOS QUE NO ESTÉN EN PREVENTIVOS (ART. 74.1 RP)
- **¿QUÉ CRITERIOS RIGEN PARA SEPARAR A LOS INTERNOS?**
 - SEXO
 - EDAD
 - ANTECEDENTES
 - ESTADO FÍSICO Y MENTAL
 - TRATAMIENTO

} ARTS. 16 LOGP y 99 RP
- **¿CUÁL ES EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO?**
 - ACTIVIDADES BÁSICAS: TRABAJO Y FORMACIÓN (ART. 76.3 RP)
 - EL CONSEJO DE DIRECCIÓN APRUEBA :
 - **LOS HORARIOS:** 2 hs para ASUNTOS PROPIOS; 8hs. DESCANSO NOCTURNO; ESPACIO NO PREDETERMINADO PARA ACTIVIDADES CULTURALES, TERAPÉUTICAS Y DE CONTACTO CON EL EXTERIOR (ART. 77.3 RP)
 - **LAS ACTIVIDADES MENSUALES OBLIGATORIAS:** RESPETAR EL HORARIO Y COLABORAR EN LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SANITARIAS (ARTS. 29.2 LOGP y 78 RP)





DE RÉGIMEN ABIERTO ORDINARIO

- DESTINATARIOS: INSTRUCCIÓN 13/2001, 10-DIC.
 - Madres con hijos.
 - Convalecencias médicas.
 - Condiciones laborales especiales.
 - Continuación de tratamientos en unidades extrapenitenciarias.
- Permisos de salida de fin de semana, festivos locales, hasta 48 días anuales de permisos ordinarios de salida.
- Carecen de obstáculos físicos contra la evasión.
- Sólo se pernocta en el establecimiento.
 - Excepto sometimiento a medidas de control fuera del centro (art. 86.4 RP)
- Inspirado en el ppio. de autorresponsabilidad del interno.
- Ausencia de controles rígidos: cacheos, formaciones, requisas, intervención de visitas y correspondencia.





CLASES DE RÉGIMEN ABIERTO ORDINARIO

- **CENTROS ABIERTOS O DE INSERCIÓN SOCIAL (ART. 80 RP)**
 - Internos clasificados en 3er grado.
 - Control del cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad.
 - Control de los liberados condicionales (art. 163 RP)
 - Régimen de funcionamiento (art. 164 RP)
- **SECCIONES ABIERTAS**
 - Departamentos dentro de los centros penitenciarios.
 - Presos en 3er grado en régimen abierto restringido.
- **UNIDADES DEPENDIENTES**
 - Instalaciones ubicadas fuera del centro penitenciario, en los núcleos urbanos.
 - Administrativamente dependen del centro penitenciario pero su gestión se lleva a cabo por asociaciones y organizaciones no penitenciarias.
 - Internos clasificados en 3er grado que determine la junta de tratamiento y comunique al JVP.
 - El interno deberá aceptar expresamente la normativa y régimen de funcionamiento y adecuarse a los objetivos del programa (art. 165 RP)





RÉGIMEN ABIERTO RESTRINGIDO (ART. 82 RP)

- INTERNOS CLASIFICADOS EN 3er GRADO CON PECULIAR TRAYECTORIA DELICTIVA, PERSONALIDAD ANÓMALA O CONDICIONES SINGULARES.
- MUJERES CLASIFICADAS EN 3er GRADO CON IMPOSIBILIDAD DE DESEMPEÑAR UN TRABAJO REMUNERADO EN EL EXTERIOR (el trabajo doméstico se equipara al trabajo externo)
- RESTRICCIÓN DE LAS SALIDAS, EXISTENCIA DE CONTROLES, CONDICIONES Y MEDIDAS DE TUTELA.
- NO PUEDEN EXISTIR DIFERENCIAS SUBSTANCIALES RESPECTO DEL RÉGIMEN ABIERTO ORDINARIO.
- DEBERÁ FAVORECER LA BÚSQUEDA DE UN MEDIO DE SUBSISTENCIA O EL CONTACTO CON INSTITUCIONES DE APOYO O ACOGIDA PARA PREPARAR SU LIBERTAD.





RÉGIMEN CERRADO

- **DEPARTAMENTOS ESPECIALES.**
- **CENTROS O MÓDULOS DE RÉGIMEN CERRADO.**





DESTINATARIOS

- **INTERNOS CLASIFICADOS EN 1er GRADO (ARTS. 10 LOGP y 89 RP)**
 - **INTERNOS EXTREMADAMENTE PELIGROSOS:**
 - Incendios, motines, destrucción de instalaciones, enfrentamientos, violencias a otros internos, indisciplina manifiesta, agresiones, amenazas, coacciones, insultos o provocaciones a los funcionarios, negativas arbitrarias al cumplimiento de órdenes legales de conducciones, asistencias a juicio oral o diligencias y cumplimiento de sanciones disciplinarias e instigadores de tales actos (ART. 91 RP).
 - **MANIFIESTAMENTE INADAPTADOS AL RÉGIMEN ORDINARIO Y ABIERTO.**
- **DETENIDOS CALIFICADOS DE PELIGROSIDAD EXTREMA.**
- **DETENIDOS INADAPTADOS AL RÉGIMEN DE PREVENTIVOS.**





CARACTERÍSTICAS

- CUMPLIMIENTO EN CELDA INDIVIDUAL.
- PERMISOS EXTRAORDINARIOS CON AUTORIZACIÓN DEL JVP.
- CACHEO A LA ENTRADA Y SALIDA DE LA CELDA.
- OBLIGACIÓN DE COLOCARSE AL FONDO DE LA CELDA CON LAS MANOS VISIBLES CD SE ACERQUE EL FUNCIONARIO.
- ENTREGA DE LA COMIDA POR UN INTERNO AUXILIAR A TRAVÉS DEL PASABANDEJAS.
- ROPA Y ENSERES MÍNIMOS.
- RECUENTOS.
- TRASLADOS CON GRILLETES EN EL INTERIOR.
- EL ACUERDO DEL CENTRO DIRECTIVO DE TRASLADO A ESTE ESTABLECIMIENTO SE NOTIFICA AL JVP Y AL INTERNO DENTRO DE 72 HS SS DESDE SU ADOPCIÓN.





RÉGIMEN EN LOS DEPARTAMENTOS ESPECIALES

- **DESTINATARIOS:**
 - PENADOS EN 1er GRADO EXTREMADAMENTE PELIGROSOS.
- **CARACTERÍSTICAS (ART. 93 RP):**
 - 3 hs DIARIAS DE SALIDA AL PATIO.
 - 3 hs MÁS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CONSEJO DE DIRECCIÓN.
 - REGISTROS DE CELDAS Y CACHEOS DIARIOS.
 - NUNCA MÁS DE 2 INTERNOS JUNTOS.
 - EXCEPCIONALMENTE HASTA 5 INTERNOS PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
 - EL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEBE ELABORAR NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR SOBRE SERVICIOS, ROPAS Y ENSERES DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LOS INTERNOS EN SUS CELDAS.





- **DESTINATARIOS:**
 - PENADOS EN 1er GRADO MANIFIESTAMENTE INADPTADOS A LOS REGÍMENES COMUNES.
- **CARACTERÍSTICAS (ART. 94 RP):**
 - 4 hs. DIARIAS DE VIDA EN COMÚN.
 - 3 hs. MÁS PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
 - NO MÁS DE 5 INTERNOS JUNTOS.
 - EXCEPCIONALMENTE, ESTA CIFRA PUEDE SER AUMENTADA POR EL CONSEJO DE DIRECCIÓN, PREVIO INFORME DE LA JUNTA DE TRATAMIENTO.





ESTABLECIMIENTOS O DEPARTAMENTOS MIXTOS

- **MARCO JCO: ARTS. 168 A 172 RP y 16.1 LOGP.**
- **DESTINATARIOS:**
 - Albergan indistintamente a hombre y mujeres.
 - Cualquier interno si lo requiere un programa de ejecución especial o se considera necesario para evitar la desestructuración familiar.
 - Se fomentará la convivencia de los cónyuges privados de libertad.
 - Prohibido para los condenados por delitos contra la libertad sexual.
- **RÉGIMEN:**
 - Parquedad del RP.
 - Puede existir para preventivos y penados.
 - En el caso de penados, el régimen puede ser ORDINARIO y ABIERTO.
 - No es posible la realización conjunta de actividades entre hombres y mujeres cuando su situación sea de distinta naturaleza (preventivos/penados)





DEPARTAMENTOS PARA JÓVENES

- **MARCO JCO: ARTS. 9.2 LOGP y 173 A 177 RP.**

- **DESTINATARIOS:**
 - JÓVENES DE HASTA 21 AÑOS
 - EXCEPCIONALMENTE: HASTA 25 AÑOS.

- **RÉGIMEN:**
 - ACCIÓN EDUCATIVA INTENSA.
 - MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS.
 - AMBIENTE PARECIDO A LA LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD.
 - FOMENTAR EL CONTACTO DEL INTERNO CON SU ENTORNO SOCIAL.
 - PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS.
 - CUMPLIMIENTO DE CINCO PROGRAMAS:
 - **FORMACIÓN INSTRUMENTAL Y FORMACIÓN BÁSICA.**
 - **FORMACIÓN LABORAL.**
 - **FORMACIÓN PARA EL OCIO Y LA CULTURA.**
 - **EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE.**
 - **DE INTERVENCIÓN.**
 - DIVERSIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL GRADO DE TRATAMIENTO.





UNIDADES DE MADRES

- **MARCO JCO:**
 - ARTS. 17.4, 38.2 LOGP y 27, 175, 178 a 181 RP.
 - L 21/87, 11-NOV, aplicable a todo menor en situación de desamparo.
 - ARTS. 172 y 174 CC.
- **DESTINATARIAS:**
 - MADRES CON SUS HIJOS MENORES DE 3 AÑOS.
- **UNIDADES SEPARADAS ARQUITECTÓNICAMENTE DEL RSTO DE DEPARTAMENTOS, CON LOCAL HABILITADO PARA GUARDERÍA.**
- **INTERESES EN CONFLICTO:**
 - DERECHO AL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.
 - DESARROLLO EMOCIONAL Y PSICOLÓGICO DEL MENOR.
- **PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.**
- **INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL (CIRCULAR 6/90)**





- **CARACTERÍSTICAS (ARTS. 178 a 181 RP):**
 - Especialista en educación infantil.
 - Cobertura de la asistencia médica del menor (pediatra)
 - Horas de descanso y juego, habilitándose espacio de acción formativa con elementos de juego.
 - Admón. facilita lo necesario para el cuidado de los menores cuando las madres carezcan de recursos.
 - Restricción del régimen de vistas del menor únicamente por razón de orden o seguridad.
 - La junta de tratamiento programará las actividades formativas y lúdicas, salidas programadas al exterior de los menores.
- **INTERNAS EN 3er GRADO:**
 - La Junta de Tratamiento podrá aprobar pernocta de la madre y el menor en el domicilio familiar e ingreso diurno.
 - La Junta de Tratamiento podrá aprobar ingreso de la madre y el menor en unidades dependientes exteriores (previa aprobación por el centro directivo)





ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES (ART. 11 LOGP)

- **HOSPITALARIOS (ARTS. 36.2 y 37 LOGP)**

- En cada Centro debe existir una enfermería con camas, material clínico y productos farmacéuticos.
- Atendida por un médico y un ATS / DUE.
- Dependencias para observación psiquiátrica y atención a toxicómanos y unidad de enfermos contagiosos.

- **PSIQUIÁTRICOS (ARTS. 187 A 190 RP)**

- Detenidos o presos con patología psiquiátrica.
- Personas a las que se le ha impuesto medida de seguridad de internamiento en centro psiquiátrico.
- Penados con enfermedad mental sobrevenida tras su internamiento en centro penitenciario (art. 60 CP)

- **REHABILITACIÓN SOCIAL**

- Falta de regulación por RP.
- Actúan como tales los psiquiátricos, unidades extrapenitenciarias para el tratamiento de deshabitación, etc.

